



**POLICÍA  
NACIONAL**



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUÁI**



*Comandancia*

**RESOLUCIÓN N° 460**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA N° 04/2024 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DEL COLEGIO DE POLICÍA SGTO. AYDTE. JOSE MERLO SARAVIA Y FILIALES.**

Asunción, 04 de junio de 2024

**VISTO:** La Nota N° 354 de la Tesorería de la Actividad 6 "Formación y Capacitación de Oficiales y Suboficiales", por la cual solicita el llamado a licitación bajo la modalidad de "Contratación por Vía de la Excepción", por urgencia impostergable para mantenimientos y reparaciones del Colegio de Policía Sgto. Aydte. José Merlo Saravia y Filiales, el Dictamen UOC N° 42/2024, la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 4401/23, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Tesorería de la Actividad 6 "Formación y Capacitación de Oficiales y Suboficiales", mediante Nota N° 354, ha solicitado el llamado a licitación bajo la modalidad de "Contratación por Vía de la Excepción", para mantenimiento y reparaciones del Colegio de Policía Sgto. Aydte. José Merlo Saravia y Filiales, por urgencia impostergable.

Que, se infiere el pedido de compra de forma excepcional para cubrir la necesidad en forma inmediata a los requerimientos en la incorporación de 3.000 (tres mil) nuevos aspirantes y teniendo en cuenta los tiempos administrativos que conlleva hasta la concreción de los mismos.

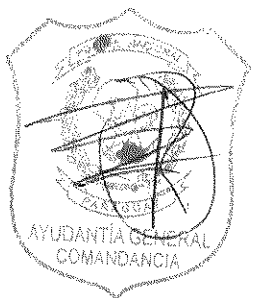
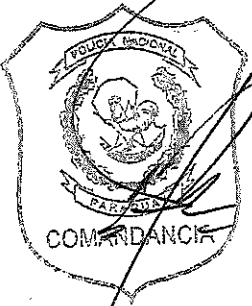
Que, el Colegio de Policía Sgto. Aydte. José Merlo Saravia y Filiales, dependiente de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, precisan de mantenimientos y reparaciones, para garantizar la seguridad y funcionalidad del instituto; así también, buscando la mejora en la calidad de la educación y en el rendimiento.

Que, el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, en base al pedido y argumentos esgrimidos por la Dependencia solicitante, ha emitido el Dictamen N° 42/2024, que acredita y justifica las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Art. 40, numeral 2, inciso c) de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", en el Art. 40 "Contratación por excepción", establece lo siguiente: "*Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley...*", así mismo, en el artículo de referencia, en el Numeral 2 "Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia", inciso c), refiere lo siguiente: "*Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables*".

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la Cual se Reglamenta los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art. 92 "Urgencia Impostergable", establece lo siguiente: "*Los procedimientos de contrataciones por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del Artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución*".

Que, Art. 54 de la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", dispone que "*Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato...*"



**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**



**POLICÍA  
NACIONAL**



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUÁI**



*Comandancia*

**RESOLUCIÓN N° 460**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA N° 04/2024 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DEL COLEGIO DE POLICÍA SGTO. AYDTE. JOSE MERLO SARAVIA Y FILIALES.**

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, se ha expedido en los términos del Dictamen D.J. N° 923, de fecha 04/06/2024, donde manifiesta que: *"...Por tanto, en base a las normas legales citadas y las constancias obrantes en autos, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que corresponde al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitrar los trámites pertinentes, a fin de elevar a la Máxima Autoridad para su aprobación por Resolución, el Pliego de Bases y Condiciones, en el marco del proceso de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2024 Mantenimientos y Reparaciones Mayores del Colegio de Policía Sgto. Aydte. José Merlo Saravia y Filiales"*.

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 153, numeral 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones.

**POR TANTO:** En uso de sus atribuciones legales;

**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY**

**RESUELVE:**

- Artículo 1°: APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones y el llamado a Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra N° 04/2024 Mantenimientos y Reparaciones Mayores del Colegio de Policía Sgto. Aydte. José Merlo Saravia y Filiales.
- Artículo 2°: DISPONER,** que la licitación para la Contratación por Vía de la Excepción para los Mantenimientos y Reparaciones Mayores del Colegio de Policía Sgto. Aydte. José Merlo Saravia y Filiales, sea realizada con "Aviso de Intención de Compra" conforme a lo establecido en el Art. 92 de la Resolución DNCP N° 4401/2023.
- Artículo 3°: ESTABLECER,** que el llamado sea financiado en el Objeto del Gasto 595 "Reparaciones Mayores de Equipos", con Fuente de Financiamiento 20 (FF - 20), Recursos del Crédito Público, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Artículo 4°: AUTORIZAR,** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones la modificación del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a través de adendas si fuese necesario, contestar las consultas que fueran planteadas y emitir aclaraciones.
- Artículo 5°: DISPONER,** que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Artículo 21 de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas".
- Artículo 6°: COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.



**CARLOS HÚMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
Comisario General Comandante  
Comandante de la Policía Nacional



**CESAR LUIS PEREZ M.**  
Comisario Principal M.C.P.  
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete



**JAVIER R. DELGADILLO C.**  
Comisario MGAP.  
Jefe de Gabinete  
Comandancia - Ayudantía General